



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-258-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MARY TIQUE MONJE
DEMANDADO:	FERNANDO LOZANO PRIETO

La apoderada judicial en el escrito de contestación de la demanda, solicita que la parte ejecutante constituya póliza con el fin de responder por los perjuicios que se causen con las cautelas decretadas en este asunto.

En ese orden, de conformidad con el inciso 5° del Artículo 599 del C. G. del P., se ordena que la parte ejecutante constituya caución por el 10% del valor librado en ejecución en el mandamiento de pago.

Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días, son pena del levantamiento de las medidas decretadas en este proceso.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f87e6e2f048ff1afb83cee614faf9f6363cc96fb34475e51c8cb5c89707fa48**

Documento generado en 22/02/2021 06:37:53 PM